

**RESOLUCIÓN JD N° 02- 2008**

(10 de marzo de 2008)

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE COLON EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y****CONSIDERANDO**

Que mediante las Resoluciones N°10-92 de 28 de septiembre de 1992 y 13-93 de 28 de junio de 1993, de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón, se aprobó reconocerle a todas las empresas que suscribieran contratos de lote los costos en que incurriesen en concepto de infraestructura pública en la Zona Libre de Colón.

Que se estableció la suma a reconocer por metro cuadrado, de acuerdo al tipo de suelo mediante la Resolución N°18-93, de 30 de diciembre de 1993, modificada mediante Resolución N°08-98 de 2 diciembre de 1998.

Que en la actualidad los costos de los materiales de construcción han variado y, en consecuencia; la Gerencia General a través de su Departamento de Reconocimiento de Inversiones ha emitido un informe en el cual se analizan los costos para el desarrollo de infraestructura y se recomendó aumentar el valor a reconocer en las construcciones en mar de ciento cincuenta y ocho balboas (B/.158.00) el metro cuadrado a ciento setenta y cuatro balboas (B/.174.00); en manglar de ciento veintitrés balboas (B/.123.00) a ciento cuarenta y cinco balboas (B/.145.00) y en tierra firme de cien balboas (B/.100.00) a ciento diez balboas (B/.110.00).

Que además se recomendó, en dicho informe, aplicar este nuevo monto a todas aquellas empresas que hubiesen iniciado la construcción de la infraestructura pública a partir de enero de 2006.

Que en la sesión de la Junta Directiva de 22 de febrero de 2008, fue ampliamente discutido el tema, aprobando los miembros la recomendación de la Gerencia General.

**RESUELVE:**

Artículo 1: APROBAR como suma a reconocer en concepto de costo de construcción por metro cuadrado de calle en la Zona Libre de Colón, en mar ciento setenta y cuatro balboas (B/.174.00); en manglar ciento cuarenta y cinco balboas (B/.145.00) y en tierra firme ciento diez balboas (B/.110.00).

Artículo 2: ADVERTIR a todos los arrendatarios de lotes que los costos establecidos en el artículo 1 de la presente Resolución, se aplicarán a todas aquellas empresas que hubiesen iniciado la construcción de la infraestructura pública a partir de enero de 2006.

Artículo 3: Esta resolución deja sin efecto las Resoluciones 18-93 de 30 de diciembre de 1993 y la 08-98 de 2 de diciembre de 1998.

Artículo 4: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N°18 de 1948 y sus modificaciones, Resolución 18-93 de 30 de diciembre de 1993 y la Resolución 08-98 de 2 de diciembre de 1998.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (2) días del mes de marzo de dos mil ocho (2008).

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,****MANUEL JOSÉ PAREDES****PRESIDENTE ENCARGADO****NILDA QUIJANO P.****SECRETARIA**

